



De orden de S.E. el Presid. de la
Republica acompaño a V. en copia el
Reglamento q. me ha dirigido el Ge-
fe de E.M. G. del Ejercito de Colom-
bia Tomas Flores, sobre la decoracion,
sueros, preeminencias y sueldo que
gozan los Causados de dho. Ejercito,
a fin de q. se sirvan V. tenerlo
a la vista al tiempo de formar
los respectivos ajustes a los Indivi-
duos de la expresada clase, y se
eviten de este modo las dudas y re-
clamos q. pudiesen ocurrir



D.L. 71-112.

MM-0671

Cof. 14

Doc. 125

Fol. 4

Dis

17
Gives all the money
Since Jan 27 1877

Yours &c

Wm. D. ...
...

Copia -

no.

2

Orden Gnal. del 20 de Mayo de 1823 En el
Tropiche - Con fha. de ayer veinte y nueve, S. E. el
Libert. se ha servido Decretar lo sig. ^{te} = Considerando
q. con la merceda del servicio q. se ha hecho en Colombia en la parte media y superior en el Ejercito Libertador por profesores Ingleses, Colombianos y Espanoles, hay una especie de confusión en el rango y sueldo de estos benemeritos Profesores de Salud; he venido en decretar y decreto provisionalmente el sig. ^{to} Reglamento.
Sobre rango y sueldo a Merita de la aprobación, o desaprobación del Gobierno Legislativo a quien corresponde esta parte organica

Art. 1.º Habrá un ^{or} Gnal. de Hospitales militares con la decoracion, fuero, preeminencias y sueldo de honor del vivo y efectivo de Ejercito -

2.º Los Cirujanos mayores gozaran de la decoracion, fuero, preeminencias y sueldo de Ten. Coronel, vivo y efectivo -

3.º Los Cirujanos de 1.ª clase gozaran de la decoracion, fuero, preeminencias y sueldo de Mayor en Ejercito -

4.º Los Cirujanos de 2.ª clase, gozaran de la decoracion, fuero, preeminencias y sueldo de Capitana, efectivo de Ejercito -

5.º Los Cirujanos de 3.ª clase, gozaran de la decoracion, fuero, preeminencias y sueldo de Ten. vivo y efectivo de Ejercito -

6.º Los Boticarios de 1.ª clase de Ejercito. gozaran del fuero

no, decoracion, preeminencias y sueldo en Subteniente espi-
tito de 1.º y lo de 2.ª clase de Sang.^{to} 1.º

7.º Los Practicantes de 1.ª clase gozarán del sueldo de veinte
p. Mensuales, y lo de 2.ª de diez y seis p. Mensuales.
Su tratam.^{to} sea de sang.^{to} de 1.ª o 2.ª clase —

8.º Los Jueces del Hosp.^{al} gozarán del sueldo de quince p.
y su tratam.^{to} sea de tales. Vra. Reglam.^{to} notandia fu-
era y vigente en el Hosp.^{al} del Sur q. esta actualmente
à mi orden, y Creando al poder legislativo y Ejecutivo
por las atribuciones q. les corresponde, el adoptarlo, o de-
secharlo, segun lo tenga por conveniente, no siendo otra
mi intencion q. la de darle las furia y recompensa, y el
rango à q. creo acreedores à los beneméritos Profesores q. ha-
cen el serv.^o de Salud en la Gua. Colombiana. Dado
firmado de mi mano, y Refrendado por mi Secret.^o g.
en campana = Firmado = Simon Bolívar = José
Gabriel Pérez = Secretario Gral. — En Gp.
Hera

En Copia
San Domingo

Int. en jefe = Cuartel gral. en la Magdalena 26 de Ab. de 1826 = Al S.^o Comis. gral. el Efto.
D. Pablo Romero = Al consulta hecha p^{re} el S.^o Comis. ordena^{do} Sr. Cuartel Senior los oñs. grales. el Efto.
Mlaima a Suetos p^{re} q.^e le suavicen a Regla fija en lo asuam^{to} q.^e tubiere q.^e hacer p^{re} ellas a el
q.^{uo} jefe y oficiales al Efto. ha conatado el jefe al Cuartel Mayor gral. Libertad. a q.^{uo} ha pae
lo q.^e sta letra copia = No existiendo en la oficina a mi cargo los copiadores a oñs. grales
dados al Efto. dexa el principio de la campaña; he tenido q.^e recurrir a varios docum^{tos} p^{re} satis
facer la consulta q.^e el S.^o Comis. ordenador ha elevado p^{re} organo a U^{ta}. En efecto hay concuer
cia de q.^e el Efto. ha debido pagar su haber mensual en los terminos siguientes = Dext. Di^{ta} a
223. M^{ra}. fin a Marzo a 224. media paga a Insuancera; xext. Ab. a 224. M^{ra}. fin a Mayo a 226. media paga; todas
estas abataciones han sido calculadas p^{re} el haber delos Cuernos de Insuancera con la q.^e fueron in
belados las demas armas del Efto. = Pongo la honrra a decirlo al^{to} en satisfact. a su p^{re}via
ble nota n^o 18. del q.^e n^o 18. lo q.^e p^{re}mita p^{re} p^{re}mito gral. = Lo q.^e Pongo la honrra a transcribir
p^{re} q.^e le liva al. a Regla = D^{re} que. a. O. Bertolome Calzon

Republica Peruana = I. M. S. L. = Cuartel gral. en Lima a 10. a Mayo
a 1826 = Al S^o. Almirante a guerra = S^o. Almirante. Habiendo dado cuenta al S. el
liberador a la consulta q.^e U^{ta}. se tirio elevante con fsta. 2. a Di^{ta} a 18. p^{re} organo a los
Secretaria gral. se ha leuido declarar... 1.^o Que los despachos expedidos p^{re} Alva Aguiar
en tiempo de la Anarquia a favor delos oficiales a quienes se p^{re}mita se con ficiere comision.
a poco momento no son validos... 2.^o Que ningun ofi^{cial} q.^e no haya sido emplea
do durante la campaña en empleo efectivo al Efto. (incluido sus S. N. no tiene
rid. a mas sueldo q.^e ala quarta o media paga q.^e haya recib^{ido}... 3.^o Que con enve
glo alas oñs. grales. del Efto. se formen los asuam^{tos} al^{to} oficiales q.^e lo pidaman cuando se
recien al^{to} de los docum^{tos} Repoon = Soy a U^{ta}. S^o. Almirante. atento servidor = J^{on} a Regla
a copia laudando

110

Por resoluc^{ion} a 18. el liberador a 18. a 18. no dispensada los S. N. elabono a 18. q.^e tan
p^{re} q.^e auto a oficina = se comunico a cada com^{ite}. en la misma fsta. p^{re} el M^{re} a 18. a la gran

Consta. 6. a Julio a 1826 se transcribio ala com^{ite}. lo sig^{te} = Visto este aped^{to} con lo expuesto
Inspector gral. lleve a efecto la oñ. a 21. a a junio a 1822. en q.^e se manda q.^e
cual agregado alos Cuernos del Efto. disfrute solo medio sueldo tanto en guarnicion como
en campaña, Comuniquese alobremierito gral. en jefe del Esercito a la fsta. q.^e a q.^e
corresponden p^{re} su observancia = P. S. L. = Carandia

Consta. 11. a 18. a 1826. se transcribio ala com^{ite}. lo sig^{te} = Visto este aped^{to} se declara q.^e los oficiales
agregados alos Cuernos al Efto. tanto en guarnicion como en campaña gozan el medio su
eldo q.^e le ha ha añalado, xext. el 5. a julio ult^o en Delante; Sin q.^e sustan de cuenta p^{re} la

1820 Confirmado al Reuelto por S. E. el Libencad.
por el Ministerio de la Guerra

América

Artill, Caball, e Ingenieros

140.6/1	Coronel	160.6/1
100.6/1	Ten ^{te} Coronel y jefe a Secuacion	120.6/1
75.6/1	Sarg ^{to} Mayor	99.2/1
50.6/1	Ayud ^{te} Mayor	65.6/1
68.2/1	Capitan	65.6/1
45.6/1	Ten ^{te} 1 ^o	50.6/1
42.2/1	Ten ^{te} 2 ^o	48.2/1
37.6	Alferu	45.6/1
29.1	Capellán	30
15	Cadete	17

E. H.

100.
29.
18.
12.

Marzo 13. de 1820.

Alondrado a E. el Libencad. a of. con los ingresos q. en
el dia tiene el Estado, no puede cubrir sus precisos gastos,
y a of. la indispensable adguar indida, p. aniveler las antea-
das con la salida; ha musco of. a la linea militar cele-
aboue su hulta en la misma forma q. ala civil a recir of.
se paga sueldo integro a todos los individuos q. disfrutan
a quiniendo p. abaso y alor q. conen mayor comidad
q. sea sele satisfagan lo quiniendo q. integro y la
mitad del suco. Lo comunico a of. p. m. moselig y p. i.
ten conig. = Dñ qñ = Juan Salazar

Adicion = la orden no tendra efecto ha el mes
propio m. enrente = Salazar

se p. a Reduc.
en lo. de p. m. p. el
Spirito Barcolome
aion a la fase

ffate. en servias
Luna. al Peru tena

Primo Reglamento de la Patria

$$\begin{array}{r}
 208 \\
 25 \\
 \hline
 1825 \\
 25 \\
 \hline
 2050
 \end{array}$$

